

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - CLÍNICA LLANOS, identificada con NIT 830.106.376-1, el mandamiento de pago No. 21000289 de fecha 9 de agosto de 2021, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400073, toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA LLANOS, identificada con NIT. 830.106.376-1, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.182.667) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA LLANOS, identificada con NIT. 830.106.376-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 24 de agosto de 2021, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES

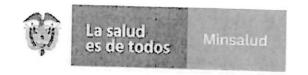
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 21000289 de fecha 9 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400073, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:_ p.m.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP______Revisó: AAJA_



AUTO No. 21000289 DE 9 de Agosto de 2021 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - CLÍNICA LLANOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201400073.

Bogotá, D. C, 9 de Agosto de 2021

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Mediante Resolución No. 2014042589 16 de diciembre de 2014, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201400073 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA LLANOS, identificada con NIT. 830.106.376-1, equivalente a OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES 100 NICHARIOS LEGALES 1
- Mediante Resolución No. 2014043676 de 30 de octubre de 2015, se resuelve el recurso de reposición interpuesto, donde se decidió confirmar la decisión consistente en imponer multa de OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión que fue notificada personalmente a la señora Astrid Cajiao Acosta. (Folios 160 al 166).
- Con Oficio 1103-00355-2021, remitido a la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP

 CLINICA LLANOS, identificada con NIT. 830.106.376-1, por medio del cual este
 del pago. (Folio 194).
- 4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que a la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA LLANOS, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.182.667) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. No. 2014042589 16 de diciembre de 2014, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2

Oficina Principal: Ora 10 Nº 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60





AUTO No. 21000289 DE 9 de Agosto de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP - CLÍNICA LLANOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. 201400073.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA LLANOS, identificada con NIT. 830.106.376-1, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.182.667) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad CORPORACION IPS SALUDCOOP - CLINICA LLANOS, identificada con NIT. 830.106.376-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible ilevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.isp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina M. Pérez Patiño Cul Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

in ima